

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO ORDINARIO

PRIMERA INSTANCIA

76001-31-05-003-2024-00049-00

DEMANDANTE:

GREGORIO RIASCOS RIASCOS

APODERADO:

RODRIGO CID ALARCÓN LOTERO

DEMANDADO:

PORVENIR S.A. Y
COLPENSIONES

RV: RADICACION DEMANDA GREGORIO RIASCOS RIASCOS - PORVENIR - COLPENSIONES

Recepción Procesos Laborales - Valle del Cauca - Cali
<repartolaboralcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 29/01/2024 15:58

Para:Juzgado 03 Laboral Circuito - Valle del Cauca - Cali <j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:rcaabogados2000@gmail.com <rcaabogados2000@gmail.com>

📎 5 archivos adjuntos (3 MB)
CERT CAMARA DE COMERCIO PORVENIR.pdf; CARATULA GREGORIO RIASCOS.pdf; GREGORIO RIASCOS RIASCOS - PORVENIR - COLPENSIONES -.pdf; ANEXOS GREGORIO RIASCOS RIASCOS-1.pdf; Gmail - RADICACION DEMANDA GREGORIO RIASCOS RIASCOS - PORVENIR - COLPENSIONES.pdf;

Cordial saludo,

Enviamos adjunto PROCESO allegado a esta oficina por medio de correo electrónico y que por reparto correspondió a su despacho.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Fecha : 29/ene./2024

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1 de 1

CORPORACION
JUZGADOS DE CIRCUITO
REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO ORDINARIOS DE PRIMERA INSTANCIA
CD. DESP
003

SECUENCIA:
454585

FECHA DE REPARTO
29/ene./2024

JUZGADO 03 LABORAL CIRCUITO DE CALI ORALIDAD

IDENTIFICACION

NOMBRE

APELLIDO

SUJETO PROCESAL

16482022

GREGORIO RIASCOS RIASCOS

01

16478542

RODRIGO CID ALARCON LOTERO

03

C27001-CS01AA10

CUADERNOS 1

APIEDRAR

EMPLEADO

FOLIOS

POR CORREO ELECTRONICO

OBSERVACIONES

La oficina de reparto reenvía los archivos recibidos por correo electrónico, cualquier requerimiento hacerlo directamente al juzgado o al demandante.

Por favor verificar que el acta corresponda a su despacho. en caso de que no pertenezca al juzgado por favor hacer devolución por este mismo medio informando a la oficina judicial de Cali (reparto).

Adjunto reporte de módulo de consulta previo al reparto:

Correo: Recepcion Procesos Lab. | Documentacion de respuesta

CONSULTA POR NOMBRE - Ing. Jorge Olmedo Mayor Ruiz

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NUEVA CONSULTA

CONSULTAR CUANDO ESTÁ EN EL 250

CONSULTAR SI HAY NUEVA PRESENTACIÓN

INGRESE NOMBRE

GREGORIO RIASCOS RIASCOS

☒ Demandante
☐ Demandado
☐ Apoderado

NOMBRE CONSULTADO

%GREGORIO%RIASCOS%RIASCOS%

BUSCAR

RESULTADO DE LA BUSQUEDA

	FECHA_REPARTO	SECUENCIA	DESPACHO	GRUPO	PORTE	IDENTIFICACION	NOMBRE
1	15/12/2014 1:35 p. m.	47418	08SL-MONICA TERESA HIDALGO OVIEDO	01 SENTENCIAS APELADAS EN PROCESOS ORDINARIOS	02	SD1445780	COLPENSIONES
2	15/12/2014 1:35 p. m.	47418	08SL-MONICA TERESA HIDALGO OVIEDO	01 SENTENCIAS APELADAS EN PROCESOS ORDINARIOS	01	6156557	MANUEL GREGORIO RIASCOS RIASCOS
3	15/12/2014 1:35 p. m.	47418	08SL-MONICA TERESA HIDALGO OVIEDO	01 SENTENCIAS APELADAS EN PROCESOS ORDINARIOS	03	16670904	MAURICIO ALEJANDRO CORREA BOJACA
4	3/12/2013 9:46 a. m.	204016	JUZGADO 16 LABORAL CIRCUITO DE CALI ORALIDAD	ORDINARIOS DE PRIMERA INSTANCIA	02	00052	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-CI
5	3/12/2013 9:46 a. m.	204016	JUZGADO 16 LABORAL CIRCUITO DE CALI ORALIDAD	ORDINARIOS DE PRIMERA INSTANCIA	03	16670904	MAURICIO ALEJANDRO CORREA BOJACA
6	3/12/2013 9:46 a. m.	204016	JUZGADO 16 LABORAL CIRCUITO DE CALI ORALIDAD	ORDINARIOS DE PRIMERA INSTANCIA	01	6156557	MANUEL GREGORIO RIASCOS RIASCOS

CONSULTA POR IDENTIFICACION - Ing. Jorge Olmedo Mayor Ruiz

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NUEVA CONSULTA

CONSULTAR CUANDO ESTÁ EN EL 250

CONSULTAR SI HAY NUEVA PRESENTACIÓN

IDENTIFICACION

16482022

☒ Demandante
☐ Demandado
☐ Apoderado

NOMBRE

GREGORIO RIASCOS RIASCOS

BUSCAR

RESULTADO DE LA BUSQUEDA

ATENCIÓN

NO HAY INFORMACION CON IDENTIFICACION 16482022.

Aceptar

Consulta de reparto por secuencia

CONSULTA POR SECUENCIA - Ing. Jorge Olmedo Mayor Ruiz

CORPORACION

31

ESPECIALIDAD

05

SECUENCIA

454585

BUSCAR

NUEVA CONSULTA

	Fecha	Secuencia	Juzgado	Parte	ID	Nombre
1	29/01/2024 3:56 p. m.	454585	JUZGADO 03 LABORAL CIRCUITO DE CALI ORALIDAD	01	16482022	GREGORIO RIASCOS RIASCOS
2	29/01/2024 3:56 p. m.	454585	JUZGADO 03 LABORAL CIRCUITO DE CALI ORALIDAD	02	800144331-3	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PEN
3	29/01/2024 3:56 p. m.	454585	JUZGADO 03 LABORAL CIRCUITO DE CALI ORALIDAD	02	900336004-7	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -I
4	29/01/2024 3:56 p. m.	454585	JUZGADO 03 LABORAL CIRCUITO DE CALI ORALIDAD	03	16478542	RODRIGO CID ALARCON LOTERO

Atentamente,

ANDREA PIEDRAHITA
Auxiliar Administrativo
Oficina Judicial de Cali

De: R.C.A. Abogados <rcaabogados2000@gmail.com>

Enviado: viernes, 26 de enero de 2024 10:29 a. m.

Para: Recepción Procesos Laborales - Valle del Cauca - Cali <repartolaboralcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>; Procesos
Territoriales <PROCESOSTERRITORIALES@DEFENSAJURIDICA.GOV.CO>; notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
<notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>

Asunto: RADICACION DEMANDA GREGORIO RIASCOS RIASCOS - PORVENIR - COLPENSIONES

Buenos días, el paquete contiene

DEMANDA

ANEXOS

CARÁTULA

CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO DE PORVENIR

CONSTANCIA ENVIO DEMANDA A DEMANDADOS

En cumplimiento con lo ordenado en el Artículo 3 del Decreto 806 de 2020, me permito
manifestar que copiados en este correo electrónico se encuentran las siguientes entidades:

- 1: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
- 2: notificacionesjudiciales@colpensiones
- 3: procesosterritoriales@defensajuridica.gov.co

R.C.A.
abogados

Santiago de Cali D.E., Enero 26 de 2024

Señor
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI D.E.
(REPARTO)
E.S.D.

ASUNTO: DEMANDA LABORAL ORDINARIA DE PRIMERA
INSTANCIA PARA OBTENER NULIDAD DE LA AFILIACION
DEL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD
(RAIS).
DEMANDANTE: GREGORIO RIASCOS RIASCOS
DEMANDADOS: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.Y,
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES E.I.C.E.-.

RODRIGO CID ALARCÓN LOTERO, mayor de edad y vecino de Cali, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía 16.478.542 expedida en Buenaventura y Tarjeta Profesional 73019 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado especial del señor GREGORIO RIASCOS RIASCOS, mayor de edad, residente y domiciliado en Buenaventura e identificado con la cédula de ciudadanía 16.482.022 de Buenaventura, conforme a poder que aporto, presento DEMANDA LABORAL ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA en contra de: 1) ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES E.I.C.E.-, representada legalmente por su presidente doctor JAIME DUSSAN CALDERON o por quien haga sus veces y; 2) SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., Nit. 800144331-3, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien acudirá al proceso a través de su Representante Legal ALEJANDRO AUGUSTO FIGUEROA JARAMILLO o por quien haga sus veces al momento de la notificación, con el fin de que se profiera sentencia con las siguientes:

DECLARACIONES Y/O CONDENAS

PRIMERA: Se DECLARE LA NULIDAD Y/O INEFICACA DEL PRIMER TRASLADO del señor GREGORIO RIASCOS RIASCOS, mayor de edad, residente y domiciliado en Buenaventura e identificado con la cédula de ciudadanía 16.482.022 de Buenaventura, del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, ya liquidado, hoy ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES E.I.C.E.- a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A

SEGUNDA: Como consecuencia de la nulidad de traslado, ordenar el traslado de los aportes y/o capital, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, frutos e intereses y los gastos de administración previstos en el artículo 13, literal Q y Artículo 20 de la Ley 100 de 1993 con cargo al patrimonio de PORVENIR S.A., a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES E.I.C.E.

TERCERA: La condena en costas procesales en contra de PORVENIR S.A, y COLPENSIONES en el evento de presentarse oposición a ello.

Calle 11 No. 6 – 40; Of. 401 Edif. Banco Tequendama, Cel.: 3155165737 – Cali.

R.C.A.
Abogados

HECHOS EN QUE SE FUNDAMENTA LA DEMANDA

PRIMERO: El señor GREGORIO RIASCOS RIASCOS nació en el municipio de López de Micay (Cauca) el 09 de mayo de 1963, contando actualmente con 61 años de edad.

SEGUNDO: El actor cotizo durante varios años al INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES, entidad hoy liquidada, antes del traslado al fondo de pensiones PORVENIR S.A.

TERCERO: El 28 de Septiembre de 2023 el señor RIASCOS RIASCOS solicitó a PORVENIR S.A. una información precisa, además de que se autorizara el traslado a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, sin respuesta a la fecha.

CUARTO: Igualmente el hoy demandante el 02 de octubre de 2023 solicitó a COLPENSIONES E.I.C.E solicitando la afiliación, se remitió por correo certificado, anexo la guía, sin respuesta a la fecha.

QUINTO: El hecho de haber omitido la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. la obligación de informar por escrito al actor las ventajas y desventajas del traslado, como su retractación, conllevaron a un error en el consentimiento, toda vez que en el régimen de Ahorro Individual con solidaridad, RAIS, nunca alcanzaría los beneficios y condiciones más favorables a las existentes en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

SEXTO: Igualmente PORVENIR S.A., jamás ha convocado a la hoy demandante a sus dependencias para suministrarle información relacionada con su situación frente a las expectativas pensionales, máxime que al momento de vincularse a este fondo se hizo en su sitio de trabajo INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES.

SEPTIMO: El argumento dado verbalmente por el asesor que actuaba a nombre de PORVENIR S.A., era que el INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES se iba a liquidar y no quedaba otra opción que un fondo de pensiones del sector privado, es decir, infundió temor para lograr obtener la afiliación.

OCTAVO: Mi procurado al momento de la afiliación al fondo de pensiones no tenía conocimiento alguno sobre el manejo de los mismos y menos sobre trámites de esta naturaleza.

NOVENO: Corresponde a la jurisdicción laboral ordinaria, dirimir el conflicto suscitado entre las partes, para que se logre a través de sentencia judicial en firme afiliarse y continuar haciendo aportes a pensión a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES -.

FUNDAMENTOS DE DERECHO Y SUSTENTACIÓN

Constitución Nacional Artículo 29, 53 y siguientes.

Ley 100 de 1993, Artículo 13, literal Q, Artículo 20 y demás normas concordantes.
Decreto 656 de 1994, Artículo 18.

Decreto 692 de 1994, Artículos 11, 13 y demás normas concordantes.
Ley 1328 de 2009, Artículo 48.

Código Civil Artículos 1508, 1509, 1510, 1511 y demás normas concordantes.

Calle 11 No. 6 – 40; Of. 401 Edif. Banco Tequendama, Cel.: 3155165737 – Cali.

Al señor GREGORIO RIASCOS RIASCOS jamás se le informó por parte de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., sobre las modalidades de pensión RAIS, las diferencias con la que obtendría la pensión en el régimen de ahorro individual y en el de prima media, como la posibilidad de retractarse.

Según se desprende del artículo 13 del Decreto 692 de 1994, la afiliación al sistema general de pensiones es permanente e independiente del régimen que se seleccione; tratándose de traslado de Régimen el primer formulario de afiliación determina la pertenencia a aquel y no varía por la suscripción de otros formularios, a menos claro está que exista cambio de administradora pensional.

El artículo 11 del Decreto 692 de 1994 expresa que cuando un afiliado al sistema de seguridad social en pensiones ha seleccionado y opta por vincularse a uno de los regímenes pensionales, acepta las condiciones de estos para acceder a las prestaciones que ellos contienen. Esa vinculación, señalan los incisos segundo y tercero de la norma es libre y voluntaria por parte del afiliado y debe manifestarse al momento de vincularse a determinada administradora mediante la suscripción de un formulario previamente señalado por la entonces Superintendencia Bancaria, o Superintendencia Financiera.

En el inciso quinto del precepto se plasma la hipótesis en que el afiliado se traslade del régimen de prima media al régimen de ahorro individual, caso en el cual *“deberá consignarse que la decisión de trasladarse al régimen seleccionado se ha tomado de manera libre, espontánea y sin presiones”*

El eje central de la afiliación, vinculación y traslado entre regímenes es la manifestación de voluntad del afiliado, en llevar a cabo dichos procedimientos, lo que se materializa por escrito, estando precedida esta afiliación de la información clara, precisa y veraz que se le ha dado al potencial afiliado, lo que en el presente caso no sucedió y así se plasmó en los hechos de la demanda.

La exteriorización de la voluntad jurídicamente se considera como consentimiento; es este un requisito esencial de las obligaciones y de los actos o negocios jurídicos tal como lo establece el artículo 1508 del Código Civil, y para que esté presente se exige que debe ser consciente y libre, lo que se traduce en que no esté afectado de error fuerza o dolo, donde la ley y la doctrina coinciden en denominarlos como vicios del consentimiento.

El error como vicio del consentimiento, es considerado como ***“ la falta de correspondencia entre la representación mental del sujeto y la realidad, es decir, en el conocimiento no verdadero o falso de la realidad. Se distingue de la ignorancia, en cuanto ésta consiste en la ausencia de conocimiento”***. (Corte Constitucional Sentencia C- 993 de 2006).

La legislación Colombiana solo castiga con la declaratoria por parte del juez de la nulidad del acto jurídico o contrato, cuando aquel ha sido celebrado mediando un error de hecho, esto es, aquel que concierne exclusivamente a las modificaciones del mundo exterior pues el error de derecho o aquel que equivale a invocar como excusa la ignorancia de la ley, se encuentra proscrito. (Artículos 1509. 1510. 1511 del código civil).

Por obvias razones para tomar la decisión de trasladarse o no de régimen, un afiliado debe conocer los pros y contras de cada uno de ellos; ese conocimiento de la información que brinda la administradora del RAIS, el cual debe ser completo, adecuado y suficiente.

Las administradoras del régimen de ahorro son entidades financieras especializadas, cuya finalidad es prestar el servicio público de pensiones, donde dentro de sus obligaciones y deberes se encuentra el deber de información, el cual según el tratadista y ex magistrado Eduardo López Villegas, surge de la naturaleza misma de una relación especializada, en el que el poder de conocimiento en el gestor se traduce en la ilustración apropiada a quien le encomienda sus negocios para traslucir la lealtad con que se administran sus intereses.

A su turno y siguiendo al tratadista, el artículo 18 del Decreto 656 de 1994 y el 48 de la ley 1328 de 2009, señalan dentro de las obligaciones las AFP se encuentra la Gestión de asesoría, que implica la asistencia de la AFP en materias complejas como las de indicarle a sus afiliados el mejor plan de pensión, el mejor portafolio de inversiones y a partir de la información más completa.

La labor de gestión de asesoría se explica en los siguientes términos:

“... La asimetría de las relaciones de profesional experto y el profano que pone en manos de aquel la suerte de sus asuntos impone un deber de información, que cualitativamente se transforma en un deber de asesoría y consejo, en materia graves, donde está la suerte del afiliado, y en asuntos de alta complejidad, no basta con proporcionarle al afiliado unos datos, unas proyecciones, unos riesgos, sino que esa información debe ser cualificada de tal forma “que permita a los afiliados tomar decisiones”, se ha de entender que el deber no se cumple liberando la información, sino asegurándose de quien el afiliado reciba el apoyo necesario para quedar en posición de tomar decisiones razonables, lo que en casos implica adentrarse en el campo de la valoración de la información para servir de guía y asesor, para evitar el que se tomen las opciones que abiertamente se contraponen a sus intereses.

Para la decisión sobre cuál ha de ser la mejor cobertura pensional al escoger el régimen o dentro del régimen, la modalidad de pensión, o, dentro de las inversiones, el mejor portafolio, la administradora debe asesorar a sus afiliados y beneficiarios. La previsión normativa del Decreto 719 de 1994 impone ese deber de asesoría, de manera expresa para efectos de la contratación de la renta vitalicia y la selección de la respectiva aseguradora de vida, mandato que por fuerza ha de entenderse para acompañar al afiliado en la decisión de adoptar como modalidad de pensión la renta vitalicia inmediata o el retiro programado con renta vitalicia”

En Sentencia de 9 de septiembre de 2008, radicación 31989, reiterada en la del 22 de noviembre de 2011, radicado 33083 la Sala de Casación Laboral de la Honorable Corte Suprema de Justicia, Magistrada Ponente doctora Elsy del Pilar Cuello Calderón, rememora la sentencia del 9 de septiembre de 2008, radicación 31989 y 31314, las cuales se pronunciaron respecto de las obligaciones especiales de las AFP y concretamente sobre su deber de información a sus potenciales afiliados y a quienes ya lo son, donde se expuso:

“Es razón de existencia de la Administradoras la necesidad del sistema de actuar mediante instituciones especializadas e idóneas, con conocimientos y experiencia, que resulten confiables a los ciudadanos quienes les van a entregar sus ahorros y sus seguros de previsión para su vejez, su invalidez o para su familia cercana en caso de muerte prematura.

Esas particularidades ubican a las Administradoras en el campo de la responsabilidad profesional, obligadas a prestar en forma eficiente, eficaz, y oportuna todos los servicios inherentes a la calidad de instituciones de carácter previsional, la misma que, por ejercerse en un campo que la constitución Política estima que concierne a los intereses públicos, tanto desde la perspectiva del artículo 48 como del artículo 335, se ha de estimar con una vara de rigor superior a la que se utiliza frente a las obligaciones entre particulares.

R.C.A.
abogados

Por lo dicho es que la responsabilidad de las administradoras de pensiones es de carácter profesional, la que le impone el deber de cumplir puntualmente las obligaciones que taxativamente le señalan las normas, en especial las de los artículos 14 y 15 del Decreto 656 de 1994, cumplirlas todas con suma diligencia, con prudencia, pericia, y además todas aquellas que se le integran por fuerza de la naturaleza de las mismas, como lo manda el artículo 1603 del C.c., regla válida para las obligaciones cualquiera fuere su fuente, legal, reglamentaria o contractual.

La doctrina ha bien elaborado un conjunto de obligaciones especiales, con específica vigencia para todas aquellas entidades cuya esencia es la gestión fiduciaria, como la de las administradoras de pensiones, que emanan de la buena fe, como el de la transparencia, vigilancia, y el deber de información.

La información debe comprender todas las etapas del proceso, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional.

Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad.

Es una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está, y que cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, como en el sub lite, la elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún a legar, su ese fuere el caso, a desanimar a interesado de tomar una opción que claramente le perjudica.

Bajo estos parámetros es evidente que el engaño que protesta el actor tiene su fuente en la falta al deber de información en que incurrió la administradora; en asunto neurálgico, como era el cambio de régimen de pensiones, de quien ya había alcanzado el derecho a una pensión en el sistema de prima media, su obligación era al de anteponer a su interés propio de ganar un afiliado, la clara inconveniencia de postergar el derecho por más de cinco años, bajo la advertencia de que el provecho de la pensión a los sesenta años, era solo a costa de disminuir el valor del bono pensional, castigado por su venta anticipada a la fecha de redención.

En estas condiciones el engaño, no solo se produce en lo que se afirma, sino en los silencios que guarda el profesional, que ha de tener la iniciativa en proporcionar todo aquello que resulte relevante para la toma de decisión que se persigue; de esta manera la diligencia debida se traduce en un traslado de la carga de la prueba del actor a la entidad demandada.

No desdice la anterior conclusión, lo asentado en la solicitud de vinculación a la Administradora de Pensiones que aparece firmada por el demandante, que su traslado al régimen de ahorro individual se dio de manera voluntaria, que “se realizó de forma libre, espontánea y sin presiones”, pues lo que se echa de menos es la falta de información veraz y suficiente de que esta decisión no tiene tal carácter si se adopta sin el pleno conocimiento de lo que ella entraña.

Se ha de señalar que la actuación viciada de traslado del régimen de prima media con prestación definida al de ahorro individual, no se convalida por los traslados de administradoras dentro de este último régimen; ciertamente, la decisión de escoger entre una y otra administradora de ahorro individual, no implica la ratificación de la decisión de cambio de régimen que conlleva modificar sensiblemente el contenido de los derechos prestacionales.

En el caso del señor GREGORIO RIASCOS RIASCOS, nunca se le informó por parte de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. sobre las modalidades de pensión en el RAIS, y las diferencias con la que obtendría la pensión en el de prima media, ni mucho menos de la posibilidad de retracto para que como lo han dicho los altos tribunales, se cumpla con la obligación no solo desde la etapa anterior a la afiliación sino hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional.

Al actor nunca le hicieron entrega de plan de pensiones y reglamento de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. tal como se ordena en el artículo 15 del Decreto 656 de 1994, como tampoco se le informó de las posibilidad de retractarse de su traslado de régimen, de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1661 de 1994, artículo 3. Siendo obligatorio para todas las Administradoras del RAIS, informar de manera clara y por escrito a los potenciales afiliados el derecho a retractarse de su traslado de régimen; garantizando que el asegurado pueda reafirmar su decisión de mantenerse afiliado a ella con su silencio u optar por regresar al régimen de prima media.

Además de la abierta violación de deber de información sobre las modalidades de pensión a las cuales podría acceder mi mandante, ni tampoco a posteriori se le entregó el plan de pensiones y el reglamento de funcionamiento de la entidad; también es pertinente reiterar que la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. en primera oportunidad, no le informo a mi mandante sobre la posibilidad que tenía de retractarse de su traslado de régimen, posibilidad que viene establecida en el artículo 3 del Decreto 1661 de 1994 que señala:

“Artículo 3º Traslado de Regímenes. Se entenderá permitido el retracto del afiliado en todos los casos de selección con el objeto de proteger la libertad de escogencia dentro del Sistema General de Pensiones, de una administradora de cualquiera de los regímenes o de un plan a fondo de pensiones , dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual aquel haya manifestado por escrito la correspondiente selección.

Las personas que con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto hubieren seleccionado expresamente un régimen de pensiones, podrán ejercer el derecho de retracto dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la vigencia de éste. Dicho derecho deberá expresarse por escrito a la administradora o al empleador, según se trate de trabajador dependiente o independiente y dejará sin efectos la selección inicial. Este podrá utilizarse entre otros casos, en los siguientes:

a) Aquellas personas afiliadas al Instituto de Seguros sociales, cajas do fondos de pensiones del sector público que no hubieran cotizado en dichas administradoras de prima media al menos ciento cincuenta (150) semanas y no tengan derecho a bono pensional , y

b) Aquellas personas beneficiadas del Régimen de Transición de que trata el artículo 36 de la ley 100 de 1993 y del decreto 813 de 1994.

En caso de retracto deberá darse aviso al empleador o a la administradora según sea el caso, con el objeto de que ésta traslade la correspondiente cotización.

Cuando las administradoras efectúen procesos de promoción, deberán informar de manera clara y por escrito a los potenciales afiliados el derecho a retractarse de que trata el presente artículo.”

R.C.A.
abogados

Según la norma referida, es obligatorio para todas las Administradoras del RAIS, informar de manera clara y por escrito a los potenciales afiliados el derecho a retractarse de su traslado de régimen; garantizando al asegurado que pueda reafirmar su decisión de mantenerse afiliado a ellas con su silencio, o manifestación expresa, o por el contrario optar por regresar al régimen de prima media.

En el presente caso con mi mandante no se cumplió este requisito, privándolo de corregir el yerro en el que le hizo la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. que reitero jamás le brindaron información clara, precisa, veraz y concreta sobre su vinculación.

Están pues así llamadas a prosperar las pretensiones de la demanda.

SOLICITUD ESPECIAL

Pido al Señor Juez, que se requiera a los demandados, para que al momento de contestar la demanda alleguen la totalidad de documentos que reposan en la carpeta administrativa del actor, y de no hacerlo, se tenga por no contestada la demanda.

PRUEBA DOCUMENTAL APORTADA

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mi representado acompañó las siguientes:

- 1.- Copia ampliada de la cédula de ciudadanía de la parte actora.
- 2.- Solicitud a PORVENIR S.A., radicada septiembre 28 de 2023, sin respuesta a la fecha.
- 3.- Solicitud enviada a COLPENSIONES por correo certificado 03 de agosto de 2021, adjunto guía de correo, sin respuesta a la fecha.

CUANTÍA Y COMPETENCIA

Es usted Señor Juez competente para conocer de la presente demanda, en consideración a la naturaleza del proceso, domicilio de las partes, y debe dársele el trámite de un proceso ordinario laboral de primera instancia, cuya cuantía supera los veinte (20) salarios mínimos legales vigentes de la ley 712 del 2001, artículo 9 modificado por el artículo 46 de la ley 1395 de 2010

ANEXOS

Poder especial.

Certificado de existencia y representación legal de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

El demandante señor QUERUBIN GARCIA PANAMEÑO tiene su domicilio y residencia en Buenaventura, Calle 13 No. 27 – 129, celular: 3162717565, dirección electrónica eliancitook@hotmail.com.

LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá y para efectos de notificaciones judiciales la Carrera 13 No. 26 A – 65, dirección electrónica notificacionesjudiciales@porvenir.com.co.

Calle 11 No. 6 – 40; Of. 401 Edif. Banco Tequendama, Cel.: 3155165737 – Cali.

R.C.A.
abogados

8

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, tiene dos oficinas en la ciudad de Cali. SEDE SUR: Carrera 42 No. 7 – 10, sector los Cambulos, dirección electrónica notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co.

LA AGENCIA PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, tiene su sede principal en la ciudad de Bogotá Calle 70 No. 4 – 60., dirección electrónica procesosterritoriales@defensajuridica.gov.co.

El suscrito apoderado tiene su residencia y domicilio en Cali y la oficina de abogado en la Calle 11 No. 6 – 40, Oficina 401, Edificio Banco Tequendama de la misma ciudad, dirección electrónica rcaabogados2000@gmail.com.

Del Señor Juez, Atentamente,



RODRIGO CID ALARCÓN LOTERO
C. C. 16.478.542 de Buenaventura
T. P. 73019 del C. S. de la Judicatura

Calle 11 No. 6 – 40; Of. 401 Edif. Banco Tequendama, Cel.: 3155165737 – Cali.

RADICACION DEMANDA GREGORIO RIASCOS RIASCOS - PORVENIR - COLPENSIONES

1 mensaje

R.C.A. Abogados <rcaabogados2000@gmail.com>

26 de enero de 2024, 10:28

Para: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, procesosterritoriales@defensajuridica.gov.co, notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

Buenos días, el paquete contiene

DEMANDA

ANEXOS

CARÁTULA

CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO DE PORVENIR

CONSTANCIA ENVIO DEMANDA A DEMANDADOS

En cumplimiento con lo ordenado en el Artículo 3 del Decreto 806 de 2020, me permito manifestar que copiados en este correo electrónico se encuentran las siguientes entidades:

- 1: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
- 2: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
- 3: procesosterritoriales@defensajuridica.gov.co

4 adjuntos**CARATULA GREGORIO RIASCOS.pdf**

32K

**GREGORIO RIASCOS RIASCOS - PORVENIR - COLPENSIONES -.pdf**

332K

**CERT CAMARA DE COMERCIO PORVENIR.pdf**

219K

**ANEXOS GREGORIO RIASCOS RIASCOS-1.pdf**

2194K

Señor
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI D. E.
(REPARTO)
E.S.D.

ASUNTO: PODER ESPECIAL

GREGORIO RIASCOS RIASCOS, mayor de edad, residente y domiciliado en Buenaventura e identificado con la cédula de ciudadanía 16.482.022 de Buenaventura, confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor RODRIGO CID ALARCÓN LOTERO, mayor de edad y vecino de Cali, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía 16.478.542 expedida en Buenaventura y Tarjeta Profesional 73019 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación presente DEMANDA LABORAL ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA en contra de: 1) La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES E.I.C.E.-, representada legalmente por su presidente doctor JUAN MIGUEL VILLA LORA o por quien haga sus veces y; 2). SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., Nit. 800144331-3, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien acudirá al proceso a través de su Representante Legal ALEJANDRO AUGUSTO FIGUEROA JARAMILLO o por quien haga sus veces al momento de la notificación, con el fin de que se profiera sentencia con las siguientes o similares:

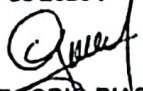
DECLARACIONES Y / O CONDENAS

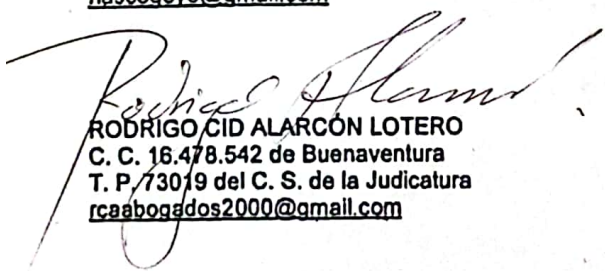
PRIMERA: Se declare la nulidad o ineficacia del primer traslado del señor GREGORIO RIASCOS RIASCOS, mayor de edad, residente y domiciliado en Buenaventura e identificado con la cédula de ciudadanía 16.482.022 de Buenaventura, del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, ya liquidado, hoy ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES E.I.C.E.- a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. .

SEGUNDA: Como consecuencia de la nulidad, ordenar el traslado de los aportes y/o capital, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, frutos e intereses y los gastos de administración previstos en el artículo 13, literal Q y Artículo 20 de la Ley 100 de 1993, a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES E.I.C.E.- .

TERCERA: La condena en costas contra PORVENIR S.A. y COLPENSIONES E.I.C.E. en el evento de presentarse oposición a ello.

Faculto al apoderado para conciliar, recibir, desistir, sustituir, reasumir y demás facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso. Confiero el presente poder como mensaje de datos e informo al despacho bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica suministrada es la que he venido utilizando- Decreto Ley 2213 de Junio 13 de 2022, que acogió como legislación permanente el Decreto 806 de 2020 .


GREGORIO RIASCOS RIASCOS
C. C. 16.482.022 de Buenaventura
riascogoyo@gmail.com


RODRIGO CID ALARCÓN LOTERO
C. C. 16.478.542 de Buenaventura
T. P. 73019 del C. S. de la Judicatura
rcaabogados2000@gmail.com

DOCUMENTO ADJUNTO

3 mensajes

R.C.A. Abogados <rcaabogados2000@gmail.com>
Para: riascogoyo@gmail.com

25 de enero de 2024, 14:53

Don GREGORIO ..envío el poder y contrato ..

 **DOCUMENTO ADJUNTO.docx**
32K

Goyo Riasco <riascogoyo@gmail.com>
Para: "R.C.A. Abogados" <rcaabogados2000@gmail.com>

25 de enero de 2024, 17:40

OK, recibido.
[El texto citado está oculto]

Goyo Riasco <riascogoyo@gmail.com>
Para: "R.C.A. Abogados" <rcaabogados2000@gmail.com>

25 de enero de 2024, 17:44

[El texto citado está oculto]

2 adjuntos **CamScanner 25-01-2024 17.36.pdf**
531K **CamScanner 25-01-2024 17.34.pdf**
647K

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 16.482.022

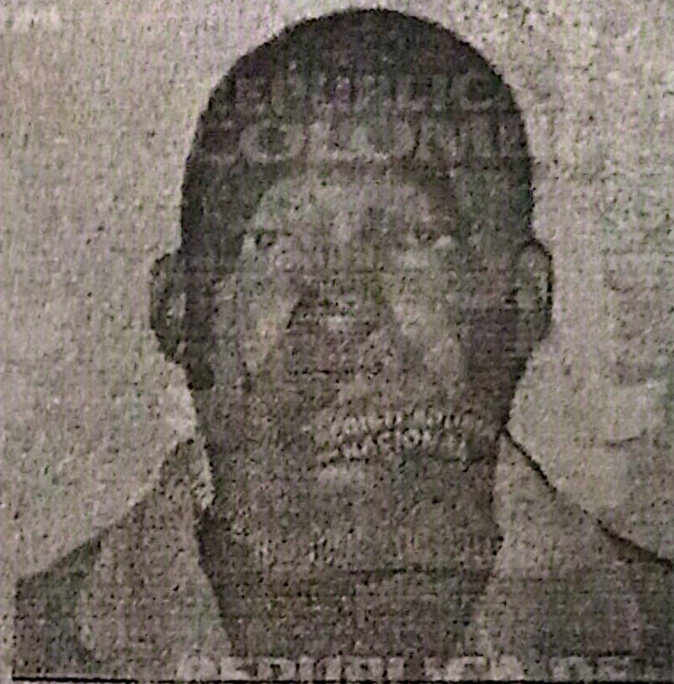
RIASCOS RIASCOS

APELLIDOS

GREGORIO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 09-MAY-1963

LOPEZ (MICAY)

(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O+

G.S. RH

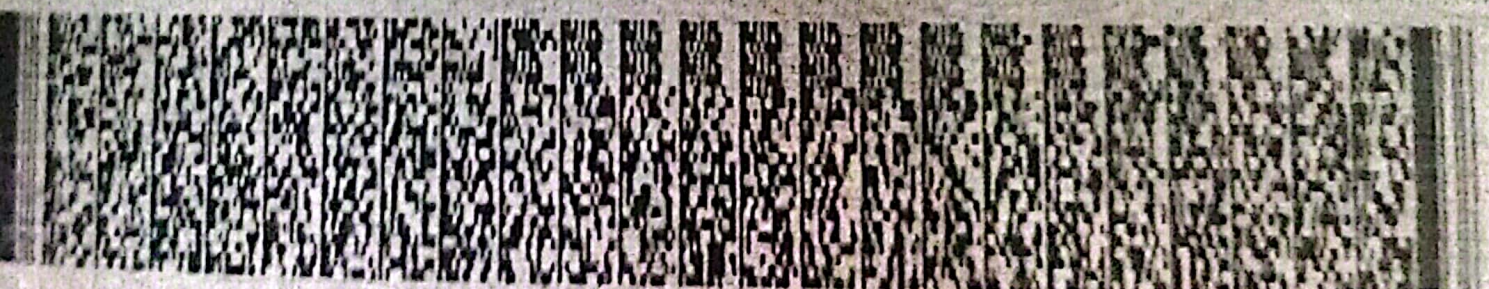
M

SEXO

09-JUL-1981 BUENAVENTURA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

IDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3101900-00144451-M-0016482022-20081230

0009130606A

4060003208

Copie

Santiago de Cali D.E., Septiembre 27 de 2023

Señor
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
PORVENIR S.A.
Cali D.E.



ASUNTO: SOLICITUD AUTORIZACIÓN TRASLADO A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-

GREGORIO RIASCOS RIASCOS, mayor de edad, residente y domiciliado en Buenaventura e identificado con la cédula de ciudadanía 16.482.022 de Buenaventura, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional, acudo ante ese fondo, para solicitar:

PRIMERO: Certifique si en su momento de parte de PORVENIR S.A., recibí la información de rigor para mi afiliación al fondo de pensiones, en caso afirmativo acompañar la prueba de ello.

SEGUNDO: Precisar si PORVENIR S.A. al momento de la afiliación me enteró por escrito sobre la posibilidad que tenía de retractarme en un lapso determinado y además me hizo entrega del reglamento del fondo. Allegar la constancia de ello.

TERCERO: Autorizar mi traslado a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES - .

CUARTO: Comunicarme lo pertinente por escrito en el menor lapso posible.

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE TRASLADO

Jamás fui asesorado en forma correcta y menos haber recibido información precisa acerca de la vinculación al fondo, pues de haberse hecho, con seguridad no me habría afiliado.

Fui afiliado a PORVENIR S.A. en mi sitio de trabajo, sin recibir ningún tipo de charla o asesoría y menos un comparativo acerca de los pro y los contra de la afiliación, para esa fecha me encontraba válidamente afiliado al INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES – ISS-, hoy COLPENSIONES E.I.C.E. .

Anexo copia ampliada de mi cédula de ciudadanía.

La respuesta favor enviarla a Cali D.E., Calle 11 No. 6 – 40, oficina 401, edificio Banco Tequendama.

Atentamente,



GREGORIO RIASCOS RIASCOS
C. C. 16.482.022 de Buenaventura

FORMULARIO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

RADICACIÓN

DEPENDIENTE ☒	INDEPENDIENTE ☐	REGIONAL	OFICINA
		Ejecutivo comercial	Doc. Ejecutivo Comercial

I. DATOS GENERALES DEL AFILIADO O SOLICITANTE

Tipo de documento CC ☒ CD ☐ TI ☐ CE ☐ PA ☐	N.º de documento 16.482.022	Fecha de nacimiento
Primer apellido Riascos	Segundo apellido Riascos	Año 1963 Mes 05 Día 09
Primer nombre Gregorio	Segundo nombre	
Municipio de nacimiento Lopez (micay)	Departamento de nacimiento Cauca	
Nacionalidad Colombiano	Dirección residencia Calle 11 # 6-40 of 401	Sexo M ☒ F ☐
Municipio de residencia Cali	Barrio / vereda de residencia Centro	Ingreso mensual \$ 2.300.000
Departamento de residencia Valle	Teléfono 3955050	Salario integral SI ☐ No ☒
Ocupación u oficio Carguero	Celular 3160424705	Es empleador SI ☐ No ☒
Correo electrónico riascos_goyo@gmail.com		Alto riesgo SI ☐ No ☒

AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa que COLPENSIONES envíe notificaciones, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites y/o solicitudes a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (incluye correo electrónico, página web y mensaje móvil).

II. DATOS DEL EMPLEADOR O ENTIDAD AGRUPADORA

Tipo de documento CC ☐ TI ☒ CE ☐ PA ☐ CD ☐ TI ☐	N.º de documento 900.394.396-6	DV	Código CIU
NATURALIZA Pública ☐ Privada ☒	Razón social o nombre Servicio Integrales Maritimos S.A.S.		
Dirección Calle 26 # 69-63 Ed. torre 26 of 207	Municipio Bogotá		
Barrio / vereda	Departamento Cundinamarca	Sucursal	
Teléfono 4452010	Celular	Correo electrónico Omar.Pinton@simatitima.com	

III. INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS

1 Tipo de documento CC ☐ TI ☐ CE ☐ PA ☐ RC ☐	N.º de documento	Fecha de nacimiento
Primer apellido	Segundo apellido	Año Mes Día
Primer nombre	Segundo nombre	
Nacionalidad	Dirección de residencia	
Municipio de residencia	Barrio / vereda de residencia	Departamento de residencia
Sexo M ☐ F ☐	Celular	Correo electrónico
Parentesco 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐		

2 Tipo de documento CC ☐ TI ☐ CE ☐ PA ☐ RC ☐	N.º de documento	Fecha de nacimiento
Primer apellido	Segundo apellido	Año Mes Día
Primer nombre	Segundo nombre	
Nacionalidad	Dirección de residencia	
Municipio de residencia	Barrio / vereda de residencia	Departamento de residencia
Sexo M ☐ F ☐	Celular	Correo electrónico
Parentesco 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐		

IV. AFILIACIÓN A PENSIONES

TIPO DE NOVEDAD Vinculación inicial ☐ Traslado de régimen ☒ Traslado de entidad diferente ☐ Vinculación laboral ☐	Si marcó traslado indique a la administradora de pensiones anterior	El afiliado debe cotizar bajo el régimen especial de pensiones SI ☐ No ☒ ¿Cuál?	Código	Tarifa con la que debe cotizar %
	Portuaria S.A.			

1. AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa e irrevocable a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, incluyendo a terceros con quienes esta tiene suscritos convenios con tal propósito, para la recolección y tratamiento de datos de carácter personal y reservado relacionados con la prestación, gestión, administración, personalización, actualización y mejora de los trámites, bienes y servicios de COLPENSIONES, así como la consulta, búsqueda, recolección y uso en cualquier tiempo en las centrales de riesgo y en aquellas entidades privadas y públicas que tengan información del afiliado/ciudadano para realizar los trámites que se refieren a las prestaciones, bienes y servicios de los diferentes componentes del sistema general de seguridad social administrados por COLPENSIONES. 2. AUTORIZACIÓN, VERIFICACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN: el afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, directamente y/o a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, realice la verificación y uso de la información suministrada por el afiliado/ciudadano en su documento de identidad y en los demás que aporte a COLPENSIONES, ante las entidades u organismos pertinentes. 3. La información obtenida solo será usada para efectos propios de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

V. FIRMAS

FIRMA DEL AFILIADO O SOLICITANTE	HUELLA AFILIADO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA	FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA

"Ven por tu FUTURO"



Remitente / Origen

Ciudad de recogida
CaliCiudad de destino
CaliFecha de entrega
02/10/2023Hora de entrega
14:45Nombre contacto
Gregorio riascosDirección
CALLE 11 6-40 OF 401Cantidad de envíos
1Tipo de producto
Documento unitarioPeso total (Kg)
1,000Régimen
MENSAJERIA EXPRESAVer Factura
D49280916

Destinatario / destino

Ciudad de recogida
CaliCiudad de destino
CaliFecha de entrega
02/10/2023Hora de entrega
14:45Nombre contacto
Colpensiones colpensionesDirección
CRA 42 7-10SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal
Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34* - 11.Fecha Admisión: 29/09/2023 18:06
Fecha Prog. Entrega: 30/09/2023

GUÍA No. 9167355436

DATOS DEL REMITENTE

Nombre: GREGORIO RIASCOS
D.I./NIT: 16482022
Origen: CALI-VALLE-COLOMBIA
Dirección: CALLE 11 6-40 OF 401
Cod. Postal 760044169
Teléfono: *****01106
E-mail: *****RA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

DATOS DEL DESTINATARIO

Nombre: COLPENSIONES COLPENSIONES
Destino: CALI-VALLE-COLOMBIA
Dirección: CRA 42 7-10
Cod. Postal 760042507
Teléfono: *****50
E-mail: *****RA.RETAIL@SERVIENTREGA.COMQuien entrega: JUAN PABLO
Observaciones en la entrega:

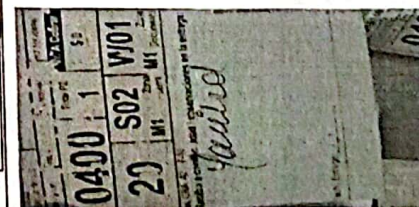
COD CDS 020311

DATOS DEL ENVIO

Producto: DOCUMENTO UNITARIO
No. Remisión: SE4561641564156
No. Sobreporte:
Cam Pers2:
Peso Físico Kg: 1.00
Peso volumétrico:
Tiempo de entrega: NORMAL
Valor Declarado COP: \$5000
Forma de pago: CONTADO
Dice contener: EDOCUMENTOSB. Seguridad:
Cam Pers1:
Cam Pers3:
Volumen Cm:
Total de piezas: 1
Medio de transporte: TERRESTRE
Valor Cobrado COP: \$6700
Régimen: Mensajería expresa

Recibi a conformidad

Fecha: 02/10/2023 14:45

Yamild
CC: 1234567

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las cartelillas ubicadas en los Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Al mismo, declara conocer nuestro aviso de privacidad y aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio WEB. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o la línea de atención al usuario (1) 770030.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2023 Hora: 08:07:12
Recibo No. AB23969685
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2396968588657

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A
Nit: 800144331 3
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00475512
Fecha de matrícula: 23 de octubre de 1991
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 23 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 13 No 26A 65
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
Teléfono comercial 1: 7434441
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Páginas web: WWW.PORVENIR.COM.CO
INSCRIPCION PAGINA WEB

Dirección para notificación judicial: Carrera 13 No 26A 65
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
Teléfono para notificación 1: 7434441
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2023 Hora: 08:07:12

Recibo No. AB23969685

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2396968588657

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencia: Bogota (2) Soacha (1) Chía (1)

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Publica No. 2250 de la notaria 65 de Bogotá D.C., del 26 de diciembre de 2013 inscrita el 31 de diciembre de 2013 bajo el número 01795106 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbe mediante fusión a la sociedad AFP HORIZONTE sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A la cual le transfirió la totalidad de su patrimonio.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 0012-2023/EJECUTIVO/PM del 27 de febrero de 2023, el Juzgado 01 Laboral del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 8 de Marzo de 2023 con el No. 00203683 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso ejecutivo laboral No. 680813105001-2022-0302-00 de María Angelina Quecho Salazar C.C. 37.930.692, contra LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. NIT. 800.114.331-3.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 22 de octubre de 2091.

OBJETO SOCIAL

Tendrá por objeto social exclusivo la administración de fondos de pensiones y de cesantías, de conformidad con lo dispuesto en el estatuto orgánico del sistema financiero y demás normas que lo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2023 Hora: 08:07:12

Recibo No. AB23969685

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2396968588657

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

complementen, sustituyan, modifiquen o adicionen, así como la administración de los patrimonios autónomos que constituyan las entidades territoriales y sus descentralizadas destinados a la garantía y pago de las obligaciones derivadas de cuotas partes y bonos pensionales a su cargo, en los términos de las disposiciones vigentes. En desarrollo y cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá: A). Contratar técnicos, en el país o en el exterior en relación con las actividades propias de su objeto; B). Realizar o coordinar seminarios y prestar la capacitación en todas sus manifestaciones sobre las materias propias de su objeto; C). Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes; D). Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas; E). Celebrar con establecimientos de crédito y con compañías aseguradoras toda clase de operaciones relacionadas con los bienes y negocios de la sociedad; F). Tomar o dar dinero en préstamo, dar en garantía o administración sus bienes, muebles o inmuebles, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, pagares o cualesquiera otros títulos valores, o aceptarlos o darlos en pago y ejecutar o celebrar en general el contrato de cambio en todas sus manifestaciones; G). Celebrar contratos de prenda, de anticresis, de depósito, de garantía, de administración, de mandato, de comisión y de consignación H) Formar parte de otras sociedades, entidades o asociaciones, en la forma autorizada por la ley, que le propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de los negocios sociales o absorber tal clase de empresa. También podrá fusionarse bajo las modalidades previstas por la ley y celebrar contrato de participación; y celebrar convenios de administración técnica, económica o administrativa con otras personas; I) Organizar los establecimientos de comercio necesarios para la prestación y comercialización de sus servicios; J). Suscribir o adquirir toda clase de acciones, cuotas o partes de interés social, administrarlas o enajenarlas, en la forma autorizada por la ley; K). Transigir, desistir, y apelar decisiones arbitrales o judiciales, en las cuestiones en que tengan interés frente a terceros, a los asociados mismos y a sus trabajadores, y l). En general ejecutar todos los actos directamente relacionados con los anteriores y que tengan por finalidad ejercer sus derechos o cumplir las obligaciones derivadas de la actividad de la sociedad, así como todas aquellas actividades u operaciones que las normas legales aplicables le autoricen efectuar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2023 Hora: 08:07:12

Recibo No. AB23969685

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2396968588657

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	:	\$130.000.000.000,00
No. de acciones	:	130.000.000,00
Valor nominal	:	\$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	:	\$109.210.640.000,00
No. de acciones	:	109.210.640,00
Valor nominal	:	\$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	:	\$109.210.640.000,00
No. de acciones	:	109.210.640,00
Valor nominal	:	\$1.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Augusto Figuerola Jaramillo	C.C. No. 8228877
Segundo Renglon	Cardenas Muller Mauricio	C.C. No. 79486685
Tercer Renglon	Efrain Otero Alvarez	C.C. No. 14961168
Cuarto Renglon	Mauricio Santamaria Salamanca	C.C. No. 80410976
Quinto Renglon	Carlos Ernesto Perez Buenaventura	C.C. No. 79141430
Sexto Renglon	Edgar Augusto Solano	C.C. No. 14976295

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2023 Hora: 08:07:12
Recibo No. AB23969685
Valor: \$ 7,200
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2396968588657

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	Mejia	
Septimo Renglon	Miguel Ignacio	C.C. No. 19065668
	Gutierrez Navarro	
Octavo Renglon	Maria Luisa Mesa Zuleta	C.C. No. 51625627
SUPLENTES		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Rafael Arango Calle	C.C. No. 79156675
Segundo Renglon	Luis Fernando Pabon	C.C. No. 19381997
	Pabon	
Tercer Renglon	Ignacio Hernando	C.C. No. 79142476
	Zuloaga Sevilla	
Cuarto Renglon	Arturo De Jesus	C.C. No. 23864
	Zuluaga Machado	
Quinto Renglon	Douglas Berrio Zapata	C.C. No. 3229076
Sexto Renglon	Juan Manuel Rojas Payan	C.C. No. 79556426
Septimo Renglon	German Salazar Castro	C.C. No. 79142213
Octavo Renglon	Gloria Margarita Maria	C.C. No. 41674613
	Rodriguez Uribe	

Por Acta No. 066 del 13 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2020 con el No. 02622162 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Augusto	C.C. No. 8228877
	Figueroa Jaramillo	
Segundo Renglon	Cardenas Muller	C.C. No. 79486685
	Mauricio	
Tercer Renglon	Efrain Otero Alvarez	C.C. No. 14961168
Cuarto Renglon	Mauricio Santamaria	C.C. No. 80410976
	Salamanca	
Quinto Renglon	Carlos Ernesto Perez	C.C. No. 79141430
	Buenaventura	

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2023 Hora: 08:07:12

Recibo No. AB23969685

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2396968588657

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sexto Renglon Edgar Augusto Solano C.C. No. 14976295
Mejia

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Luis Fernando Pabon Pabon	C.C. No. 19381997
Tercer Renglon	Ignacio Hernando Zuloaga Sevilla	C.C. No. 79142476
Cuarto Renglon	Arturo De Jesus Zuluaga Machado	C.C. No. 23864
Quinto Renglon	Douglas Berrio Zapata	C.C. No. 3229076

Por Acta No. 23 del 24 de agosto de 2020, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de octubre de 2020 con el No. 02624212 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Septimo Renglon	Miguel Ignacio Gutierrez Navarro	C.C. No. 19065668

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Septimo Renglon	German Salazar Castro	C.C. No. 79142213

Por Acta No. 20 del 24 de agosto de 2020, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de octubre de 2020 con el No. 02624213 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Maria Luisa Mesa Zuleta	C.C. No. 51625627

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2023 Hora: 08:07:12

Recibo No. AB23969685

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2396968588657

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Gloria Margarita Maria Rodriguez Uribe	C.C. No. 41674613

Por Acta No. 068 del 17 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2021 con el No. 02718737 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Rafael Arango Calle	C.C. No. 79156675

Por Acta No. 069 del 18 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de octubre de 2022 con el No. 02892016 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Juan Manuel Rojas Payan	C.C. No. 79556426

aclaracion conformacion de la junta directiva
la junta directiva del fondo esta conformada asi:
renglones primero al quinto:
en representacion de los accionistas.
Renglon sexto:
en representacion de los empleadores.
Renglon septimo:
en representacion de los afiliados al fondo de cesantias.
Renglon octavo:
en representacion de los afiliados al fondo de pensiones obligatorias.

REVISORES FISCALES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2023 Hora: 08:07:12

Recibo No. AB23969685

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2396968588657

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 0000039 del 3 de marzo de 2008, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2008 con el No. 01214933 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

Por Documento Privado del 1 de septiembre de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de septiembre de 2021 con el No. 02739672 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Cristhian Andres Gonzalez Hamon	C.C. No. 1010192786 T.P. No. 184253-T

Por Certificación del 27 de septiembre de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2022 con el No. 02884044 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Claudia Liliana Laguna Hidalgo	C.C. No. 1014189544 T.P. No. 155723-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1326 del 11 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 18 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Junio de 2022, con el No. 00047647 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, a los siguientes Subgerentes Administrativos de servicio de las sedes Regionales de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., así como a los Abogados de planta y externos de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, para representarla ante las Autoridades Judiciales y Administrativas, con la facultad general para actuar bajo los parámetros del artículo 74 y 77 del Código General del Proceso, en las audiencias de conciliación

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2023 Hora: 08:07:12

Recibo No. AB23969685

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2396968588657

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y de trámite de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, en las audiencias de conciliación de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso y demás normas concordantes conforme a la normatividad vigente, las audiencias de conciliación extrajudiciales, así como para absolver interrogatorio de parte, asistir a funcionarios, notificarse de resoluciones, actos administrativos, demandas judiciales y providencias judiciales, exhibir documentos, confesar y conciliar en los procesos que se adelanten en contra de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., por sus funcionarios, ex funcionarios, afiliados a los Fondos de Pensiones Voluntarias, Obligatorias y Cesantías, así como por las personas que ostenten la calidad de beneficiarios de éstos, empleadores, o en todos aquellos en los que la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A sea parte. Otorgar poder amplio y suficiente a: Adolfo Tous Salgado identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.285.008 Adriana Alejandra Ordoñez Blanco identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.761.066 Adriana Maria Cubaque Cañavera identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.777.477 Alba Janneth Moreno Baquero identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.077.586 Alejandro Castellanos Lopez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.985.203 Amalia Maria Tatis Romero identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.324.621 Ana Maria Romero Lagos identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.119.578 Ana Maria Valencia Botero identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.162.378 Ana Ximena Tamayo identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.286.470 Anderson Alirio Ardila Medina identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.099.210.744 Andrea Ayala Gomez identificada con la cédula de ciudadanía no. 1.140.887.859 Andrea Del Toro Bocanegra identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.253.673 Andrea Patricia Rolong Avella identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.045.685.857 Andres Felipe Angarita Arciniegas identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.857.122 Andres Felipe Fernandez Cardona identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.069.582.580 Andres Felipe Trejos Atehortua identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.844.786 Andres Gonzales Henao identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.004.318 Andres Lalinde Ceron identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.037.641.903 Andres Valencia Gutierrez identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.451.973 Angie Melisa Arciniegas Bohorquez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.814.116 Astrid Verónica Vidal Campo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2023 Hora: 08:07:12

Recibo No. AB23969685

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2396968588657

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.325.896 Beatriz Lalinde Gomez identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.305.840 Bella Lida Montaña Perdomo identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.033.898 Blanca Alcira Bohorquez De Diaz identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.421.981 Camila Alejandra Abella Garcia identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.467.943 Carla Santafe Figueredo identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.608.527 Carlo Gustavo Garcia Mendez identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.475.103 Carlos Andres Hernandez Escobar identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.955.080 Carlos Daniel Ramirez Gomez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.632.112 Carlos Jacinto Valega Puello identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.752.361 Carlos Manuel Ramirez Acosta identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.693.893 CARLOS VALEGA ABOGADOS SAS NIT No. 901.128.523-1 Carmen Rocio Acevedo Bermudez identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.726.059 Catalina Cortes Viña identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.224.930 Catalina Maria Solano Causil identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.960.087 Cesar Mauricio Heredia Quecán identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.795.447 Claudia Elena Ortega Murcia identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.511.802 Claudia Lucia Bedoya Moreno identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.730.160 Claudia Patricia Corzo Rincon identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.508.106 Dagoberto Ramirez Tenorio identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.306.242 Daniel Fernandez Flores identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.170.491 Daniel Rendon Acevedo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.219.299 Daniela Garcia Velez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.023.743 Daniela Guerrero Ordoñez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.458.983 Daniela Pelaez Rodas identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.399.073 Diana Marcela Bautista Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.360.506 Diana Margarita Berrocal Lengua identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.067.874.002 Diana Martinez Cubides identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.264.480 Diego Felipe Ortiz Gutierrez identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.451.268 Diego Sebastian Alvarez Urrego identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.459.617 Duban Andres Jimenez Aguirre identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.463.385 Eduardo Jose Gil Gonzales identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.613.428 Elizabeth Mira Hernández identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.868.037 Elizabeth Mojica Chacon identificada con la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2023 Hora: 08:07:12

Recibo No. AB23969685

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2396968588657

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cédula de ciudadanía No. 52.794.871 Erika Isabel Arrieta Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.779.976 Fanny Gutierrez Lozada identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.469.144 Federico Urdinola Lenis identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.309.563 Felipe Alfonso Diaz Guzman identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.324.734 Fernando Enrique Arrieta Lora identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.499.248 Fernando Jose Cardenas Guerrero identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.971.749 Freddy Quintero Lopez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.581.111 Giancarlo Valega Bustamante identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.838.086 Gloria Esperanza Mojica identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.023.522 GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. NIT No. 830.515.294-0 Gretel Paola Aleman Torrenegra identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.129.580.678 Guillermo Leon Chavez identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.011.276 Gustavo Villegas Yepes identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.054.635 Ivonne Amira Torrente Shultz identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.737.160 Ivonne Astrid Ortiz Giraldo identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.243.789 Jaime Andrés Carreño González identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.185.094 Jairo Alberto Restrepo Nohava identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.879.894 Jennifer Guillen Fonseca identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.427.249 Jessica Maria Londoño Rios identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.801.795 Jeyson Smith Noriega Suarez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.548.705 Johana Andrea Lesmes Mendieta identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.401.438 Johana Gisela Bravo Sanchez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.479.285 Johnatan David Ramirez Borja identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.127.106 Jorge Eduardo Montañez Cortes identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.443.280 Jorge Enrique Martinez Sierra identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.914.477 Jorge Enrique Rivero Rubio identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.534.199 Jose Bairon Ramirez Parra identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.097.139 Juan David Rios Tamayo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.676.848 Juan Francisco Hernandez Roa identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.248.144 Juan Gabriel Chinchilla Castro identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.255.168 Juan Jose Jaramillo Sanchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.035.877.468 Juan Martin Galeano Jaramillo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.036.623.986 Juan Sebastian Ramirez Morales identificado con la cédula de ciudadanía

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2023 Hora: 08:07:12

Recibo No. AB23969685

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2396968588657

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 1.036.929.558 Juana Lucia Vargas Ortiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.227.899 Juliana Barona Morales identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.462.399 Kelly Johanna Guerrero Hernandez identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.731.988 Keren Maria Paez Hoyos identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.045.675.899 Laura Daniela Parra Saenz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.673.595 Laura Lucia Muñoz Posada identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.037.595.474 Laura Marcela Ramirez Rojas identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.905.165 Leonardo Andres Rodelo Ortiz identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.440.292 Lina Maria Vargas Liberato identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.639.055 Liz Wendy Perez Matos identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.165.172 LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S. NIT No. 830.118.372-4 Luis Carlos Gebauer Morales identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.191.671 Luis Felipe Arana Madriñan identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.157.258 Luis Ferney Gonzalez Parra identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.020.115 Luis Guillermo Iglesias Bermeo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.930.759 Luis Miguel Muñoz Bueno identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.540.769 Luisa Fernanda Currea Franco identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.072.709.498 Luz Dary Cuervo Duarte identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.966.520 Luz Fabiola Garcia Carrillo identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.647.144 Luz Helena Catalina Herrera Mancipe identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.768.337 Luz Maryury Giraldo Cifuentes identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.890.026 Manuela Molina Valencia identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.152.212.193 Maria Alejandra Gil Campos identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.462.326 Maria Angelica Aguirre Aponte identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.430.499 Maria Cristina Bucheli Fierro identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.431.353 Maria Del Pilar Valencia Gutierrez identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.463.554 Maria Fernanda Ruiz Loaiza identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.013.937 Maria Yorladys Zapata Galvis identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.011.709 Marisol Aristizabal Giraldo identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.186.779 Martha Lucia Almeida Carvajal identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.546.611 Martha Mariño Castañeda identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.517.325 Maycol Rafael Sanchez Velez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.150.933 Melissa Lozano Hincapie identificada con la cédula de ciudadanía No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2023 Hora: 08:07:12

Recibo No. AB23969685

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2396968588657

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.088.332.294 Miguel Ángel Serna Aristizabal identificado con la
cédula de ciudadanía No. 75.104.922 Miguel Jose Gregory Villegas
Castañeda identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.464.235
Natalia Gomez Castaño identificada con la cédula de ciudadanía No.
1.053.768.706 Nauro Rafael Caballero Garcia identificado con la
cédula de ciudadanía No. 73.380.125 Navi Guillermo Lamk Castro
identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.212.852 Nayroby Diaz
Reino identificado con la cédula de ciudadanía No. 34.946.544 Neftali
Vasquez Vargas identificado con la cédula de ciudadanía No.
12.106.814 Nelson Ricardo Arcos Moreno identificado con la cédula de
ciudadanía No. 7.167.913 Orlin Gaviris Caicedo Hurtado identificado
con la cédula de ciudadanía No. 12.919.935 Oscar Andres Blanco Rivera
identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.090.427 Patricia
Ceron Sanchez identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.545.617
Paula Alejandra Quintero Bustos identificada con la cédula de
ciudadanía No. 1.016.089.697 Paulina Tous Gaviria identificada con la
cédula de ciudadanía No. 42.137.888 Rafael Garcia Mendez identificado
con la cédula de ciudadanía No. 13.719.501 Rita Mercedes Sierra
Gonzales identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.441.500
Sandra Liliana Sierra Chaparro identificada con la cédula de
ciudadanía No. 46.386.722 Saul Enrique Vega Mendoza identificado con
la cédula de ciudadanía No. 5.162.675 Saul Enrique Vega Nuñez
identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.642.437 Sebastian
Fernandez Bonilla identificado con la cédula de ciudadanía No.
80.875.529 Sebastian Ramirez Vallejo identificado con la cédula de
ciudadanía No. 1.088.023.149 Shuly Roxana Gomez Fang identificada con
la cédula de ciudadanía No. 1.050.957.682 Tania Isabel Zapata Lora
identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.694.649 TOUS
ABOGADOS ASOCIADOS SAS NIT No. 900.411.483-2 Ugalbis Enrique
Rodriguez Bolaños identificado con la cédula de ciudadanía No.
17.970.755 Valentina Sanchez Gonzalez identificada con la cédula de
ciudadanía No. 1.070.022.343 Vanessa Giraldo Cifuentes identificada
con la cédula de ciudadanía No. 1.088.271.844 Vanessa Liceth Bello
Salcedo identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.140.855.245
Vanessa Prince Garcia Mejia identificada con la cédula de ciudadanía
No. 40.945.070 Victoria Isabel Tous Gaviria identificada con la
cédula de ciudadanía No. 42.128.976 Vladimir Montoya Morales
identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.276.094 Walter
Giovany Rocha Arias identificado con la cédula de ciudadanía No.
1.014.217.682 Wendy Alejandra Sandoval Ramirez identificada con la
cédula de ciudadanía No. 1.026.293.434 William Arturo Troncoso Reyes
identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.926.236 William

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2023 Hora: 08:07:12

Recibo No. AB23969685

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2396968588657

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Trujillo Chavarriaga identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.783.965 Yeudi Vallejo Sanchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.963.537 Yoliveth Esther Castaño Avila identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.539.744 Yulieth Arias Alvarez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.276.477 Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia Judicial o Administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, contestar demandas, renunciar a términos en los que haga parte la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A 3. Asistir en nombre y representación de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A en todo el país, con la facultad para conciliar o no de conformidad con los intereses de la Sociedad que Representa. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas en el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Publico. 4 Actuar como Representante Legal de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A en las audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento de Litigio (Ley 712 de 2001, modificada por la ley 1149 de 2007) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas la actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato conferido y en fin todas las facultades de Ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2023 Hora: 08:07:12

Recibo No. AB23969685

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2396968588657

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, contestar demandas, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1. Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2. Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato. 3. Por la revocación del mandante; 4. Por la renuncia del mandatario.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA NO.	NO. INSCRIP.
5.307	22- X-1991	23 STAFE BTA	23-X-1991- 343478
3.208	9- VI-1992	23 STAFE BTA	12-VI-1992- 368288
1.877	5- IV-1993	23 STAFE BTA	11-V -1993- 404963
1.442	23-III-1994	23 STAFE BTA	4-IV-1994 442612
179	2- II-1995	50 STAFE BTA	8-II-1995 480419
216	24- I-1997	23 STAFE BTA	4-II-1997 572417

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000836 del 17 de marzo de 2000 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00722400 del 30 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002143 del 29 de junio de 2001 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00785305 del 11 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001937 del 18 de septiembre de 2002 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	00846033 del 25 de septiembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0004440 del 20 de noviembre de 2003 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00908593 del 28 de noviembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003820 del 28 de septiembre de 2004 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00962326 del 16 de noviembre de 2004 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2023 Hora: 08:07:12

Recibo No. AB23969685

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2396968588657

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cert. Cap. No. 0000SIN del 12 de abril de 2005 de la Revisor Fiscal	00986505 del 18 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003559 del 12 de septiembre de 2005 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01012189 del 20 de septiembre de 2005 del Libro IX
Cert. Cap. No. 00000001 del 28 de abril de 2006 de la Revisor Fiscal	01052550 del 28 de abril de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0002211 del 19 de septiembre de 2007 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01160486 del 26 de septiembre de 2007 del Libro IX
Cert. Cap. No. 00000001 del 4 de octubre de 2007 de la Revisor Fiscal	01164415 del 12 de octubre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0482 del 26 de marzo de 2009 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01286838 del 1 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1674 del 30 de septiembre de 2009 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01331779 del 5 de octubre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1708 del 11 de octubre de 2010 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01420850 del 12 de octubre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 358 del 14 de marzo de 2013 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01718969 del 3 de abril de 2013 del Libro IX
E. P. No. 2250 del 26 de diciembre de 2013 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01795106 del 31 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 00436 del 31 de marzo de 2014 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01822566 del 1 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 759 del 30 de abril de 2015 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01942591 del 26 de mayo de 2015 del Libro IX
E. P. No. 01870 del 28 de septiembre de 2015 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02023448 del 29 de septiembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 443 del 28 de marzo de 2016 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02091593 del 8 de abril de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1557 del 13 de septiembre de 2016 de la Notaría	02141614 del 19 de septiembre de 2016 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2023 Hora: 08:07:12

Recibo No. AB23969685

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2396968588657

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

65 de Bogotá D.C.

E. P. No. 2192 del 28 de noviembre de 2016 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02162523 del 1 de diciembre de 2016 del Libro IX
--	--

E. P. No. 422 del 4 de abril de 2017 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02206159 del 11 de abril de 2017 del Libro IX
--	---

E. P. No. 1873 del 10 de octubre de 2018 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02387333 del 19 de octubre de 2018 del Libro IX
--	---

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 12 de abril de 2007 de Representante Legal, inscrito el 8 de junio de 2007 bajo el número 01137085 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- APORTES EN LINEA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Certifica:

Por Documento Privado del 21 de enero de 1999, inscrito el 22 de enero de 1999 bajo el número 00665531 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 31 de enero de 2019 de Empresario, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el número 02419552 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Luis Carlos Sarmiento Angulo

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 2 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2023 Hora: 08:07:12

Recibo No. AB23969685

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2396968588657

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2018-12-31

Se aclara el grupo empresarial, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el no. 02419552 del libro ix, en el sentido de indicar que la persona natural luis carlos sarmiento angulo (matriz), configuro grupo empresarial con las siguientes sociedades: adminnegocios s.A.S.; taxair s.A.; seguros alfa s.A.; seguros de vida alfa s.A.; negocios y bienes s.A.S.; inversiones vista hermosa s.A.S.; inversegovia s.A.; organización luis carlos sarmiento angulo limitada; inverprogreso s.A.; lcsa y cia. S. En c.; gestora adminnegocios & cia. S. En c.; luis carlos sarmiento angulo & Cia. Ltda.; grupo aval acciones y valores s.A.; indicomersocios s.A.; inproico s.A.; sosacol s.A.; aminversiones s.A.; socineg s.A.; el zuque s.A.; actiunidos s.A.; relantano s.A.; activos tesalia s.A.S.; rendifin s.A.; bienes y comercio s.A.; esadinco s.A.; sadinsa s.A.; codenegocios s.A.; petreos s.A.S.; inversiones escorial s.A.; popular securities s.A.; vigia s.A.; telestudio s.A.; corporación publicitaria de colombia s.A.; construcciones planificadas s.A.; banco comercial av villas s.A.; a toda hora s.A - ath; banco de bogotá s.A.; fiduciaria bogotá s.A. - fidubogotá; megalinea s.A.; aval soluciones digitales s.A.; almacenes generales de depósito almaviva s.A.; almaviva global cargo s.A.; almaviva zona franca s.A.; sociedad administradora de fondos de pensiones y cesantías porvenir s.A.; aportes en línea s.A.; banco de occidente s.A.; fiduciaria de occidente s.A.; ventas y servicios s.A.; banco popular s.A.; fiduciaria popular s.A.; inca fruehauf - inca s.A.; alpopular s.A.; alpopular cargo s.A.S.; corporación financiera colombiana s.A.; fiduciaria corficolombiana s.A.; leasing corficolombiana s.A. - compañía de financiamiento; casa de bolsa s.A. Sociedad comisionista de bolsa; industrias lehner s.A.; tejidos sintéticos de colombia s.A. - tesicol; promotora y comercializadora turística santamar s.A.; colombiana de licitaciones y concesiones s.A.S.; plantaciones unipalma de los llanos s.A.; proyectos de ingeniería y desarrollo s.A.S. - proindesa s.A.S.; cfc gas holding s.A.S.; cfc private equity holdings s.A.S.; concesionaria vial del pacífico s.A.S.; concesionaria nueva vía al mar s.A.S.; valora s.A.; agro santa helena s.A.S.; plantaciones santa rita s.A.S.; hevea de los llanos s.A.S.; tsr 20 inversiones s.A.S.; hevea inversiones s.A.S.; agro casuna s.A.S.; estudios y proyectos del sol s.A.S.; constructora de infraestructura vial s.A.S. - coninvial; peajes electrónicos s.A.S.; concesionaria panamericana s.A.; concesionaria vial andina s.A.S. - coviandina; concesionaria vial del oriente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2023 Hora: 08:07:12

Recibo No. AB23969685

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2396968588657

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

s.A.S. - covioriente s.A.S.; proyectos de infraestructura s.A. - pisa; concesiones ccfc s.A.; organización pajonales s.A.; mavalles s.A.; estudios proyectos e inversiones de los andes s.A.; concesionaria vial de los andes s.A.S. - coviandes s.A.S.; hoteles estelar s.A.; esencial hoteles s.A.; compañía hotelera cartagena de indias s.A.; cfc energy holding s.A.S.; proyectos y desarrollos viales del pacifico s.A.S.; proyectos de inversión vial del pacífico s.A.S.; proyectos y desarrollos viales del oriente s.A.S.; proyectos de inversión vial del oriente s.A.S.; proyectos y desarrollos viales del mar s.A.S.; proyectos de inversión vial del mar s.A.S.; compañía en infraestructura y desarrollo s.A.S. - covidensa; gestora en infraestructura y desarrollo s.A.S.; proyectos y desarrollos viales andinos s.A.S.; proyectos de inversión vial andino s.A.S.; casa editorial el tiempo s.A.; ceettv s.A.; círculo de lectores s.A.S.; intermedio editores s.A.S.; printer colombiana s.A.S.; témpora s.A.S.; leadersearch s.A.S. magazines culturales s.A.S.; metrocuadrado.Com s.A.; pautefacil.Com s.A.S. En liquidación. (subordinadas)

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2023 Hora: 08:07:12
Recibo No. AB23969685
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2396968588657

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 6630
Actividad secundaria Código CIIU: 6810

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: ZONA INDUSTRIAL PORVENIR S.A.
Matrícula No.: 00640259
Fecha de matrícula: 3 de abril de 1995
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 13 # 46 - 15
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: LAS NIEVES PORVENIR S.A.
Matrícula No.: 00640265
Fecha de matrícula: 3 de abril de 1995
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 7 # 17 - 49
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: LAS GRANJAS PORVENIR S.A.
Matrícula No.: 00640266
Fecha de matrícula: 3 de abril de 1995
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 68 D # 13 - 79
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PORVENIR AVENIDA EL DORADO
Matrícula No.: 00640269
Fecha de matrícula: 3 de abril de 1995
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cl1 26 No 96 J 90
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2023 Hora: 08:07:12

Recibo No. AB23969685

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2396968588657

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: CENTRO PORVENIR S.A.
Matrícula No.: 00640272
Fecha de matrícula: 3 de abril de 1995
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 13 # 16A - 65
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA AVENIDA CHILE PORVENIR S A
Matrícula No.: 00979735
Fecha de matrícula: 19 de noviembre de 1999
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cl1 72 # 10 - 02
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PORVENIR CALLE 106
Matrícula No.: 01150432
Fecha de matrícula: 22 de enero de 2002
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 15 N° 106 - 38
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 443 del 01 de septiembre de 2023, proferido por el Juzgado 22 Laboral del Circuito de Medellín (Antioquia), inscrito el 8 de Septiembre de 2023 con el No. 00209338 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo laboral conexo 2018-00466 No.05001-31-05-022-2023-00025-00 de José Albeiro de los Milagros Villa Pérez C.C. 3.469.818, contra SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A. NIT. 800.144.331-3.

Nombre: PORVENIR BOGOTA LA CABRERA
Matrícula No.: 01164524
Fecha de matrícula: 11 de marzo de 2002
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 11 # 87 - 51
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PORVENIR S A CHAPINERO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2023 Hora: 08:07:12

Recibo No. AB23969685

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2396968588657

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	01279221
Fecha de matrícula:	6 de junio de 2003
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 13 # 54 17
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PORVENIR SOACHA
Matrícula No.:	02407500
Fecha de matrícula:	31 de enero de 2014
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cra 4 Este # 31 - 40 Cc Gran Plaza
Municipio:	Soacha (Cundinamarca)
Nombre:	PORVENIR CHIA
Matrícula No.:	02412686
Fecha de matrícula:	12 de febrero de 2014
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Centro Comercial Centro Chia L1222
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PORVENIR S.A. NIZA
Matrícula No.:	02659395
Fecha de matrícula:	25 de febrero de 2016
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 127 N° 70 D - 05
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2023 Hora: 08:07:12

Recibo No. AB23969685

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2396968588657

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 3.055.465.253.208

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 25 de marzo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de noviembre de 2023 Hora: 08:07:12

Recibo No. AB23969685

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2396968588657

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO